



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de septiembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los efectos del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1920, regulado por el Reglamento de 22 de enero de 1926. (GACETA número 31).

PROVINCIA DE ALBACETE

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

Destinos a proveer

Una plaza de escribiente mecanógrafo de la misma, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instan-

cia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de octubre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de cuarenta, y no tener defecto físico, justificando mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 15 de noviembre próximo, a las diez y seis horas, en el palacio de la Diputación y serán dos: el primero consistirá en efectuar en el plazo máximo de una hora una de las operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir enteros o decimales y en escribir manual y mecanográficamente, dividiéndose este ejercicio en dos partes una de Aritmética y escritura manual y otra de Mecanografía al dictado y copia; el segundo consistirá en exponer durante el plazo ininterrompible de treinta y cinco minutos los conocimientos que el aspirante posea respecto a tres temas de los ampliados al programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26) y que constan en el publicado para estas oposiciones en el Boletín de la provincia de Albacete de 12 de agosto próximo pasado.

PROVINCIA DE CÁCERES

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

Destinos a proveer

Una plaza de escribiente de Secre-

taria, dotada con el sueldo de 990 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 1.º de octubre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de diciembre próximo, a las diez de su mañana, y serán dos: el primero consistirá en contestar en el plazo de una hora a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobada por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26) y el segundo en escribir al dictado y redactar comunicaciones oficiales que designará el Tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE BULALANCE

Destinos a proveer

Una plaza de auxiliar de Secretaría, dotada con 1.460 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la

misma antes del día 1.º de octubre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y serán tres: el primero práctico, de escritura al dictado; el segundo oral, que consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el tercero escrito, sobre resolución de expedientes.

NOTAS GENERALES

1.º Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si obsen van buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

2.º Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 56 del Reglamento de 22 de enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicio y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

3.º La publicación de los admitidos a los concursos se insertarán en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fija como límite para admisión de instancias.

Madrid, 14 de septiembre de 1927.

—El General Presidente accidental, Mario Muslera.

(*Gaceta* del día 15 de septiembre de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:

Por el Ministerio de Hacienda se dice a este Departamento en Real

orden de 7 del actual, lo que sigue:

«En vista de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 29 de abril pasado y en el artículo 13 del Reglamento para su aplicación de 28 de junio último, que disponen queden exceptuados del pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, todos los vehículos de motor mecánico que pertenezcan en propiedad al Estado, a la Provincia o al Municipio, incluyendo los que pertenezcan al Ejército o cualquier Instituto Armado; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Públicas, se ha servido disponer: Que se comuniquen por cada Ministerio, Diputación o Ayuntamiento, las instituciones precisas para que por los respectivos Jefes de las dependencias de los mismos, que utilizan vehículos de los comprendidos en este caso, remitan a la Delegación de Hacienda de la provincia en que estén habitualmente domiciliados aquellos vehículos, una relación detallada de todos ellos, a fin de que por la Administración de Rentas correspondientes, se expidan las Patentes gratuitas que deberán acompañar a cada uno de los vehículos.

Y para el cumplimiento de dicha Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Públicas, se ha servido disponer que por ese Ministerio de su digno cargo, se ordene a todos los Centros dependientes del mismo, remitan con la mayor urgencia posible, las expresadas relaciones a fin de que los vehículos de que se trata, estén provistos de la Patente en primero de octubre próximo, como previene el artículo 51 del Reglamento del ramo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de esa Diputación Provincial y Ayuntamientos correspondientes, a los efectos que so indican.

Dios guarde a V. E. muchos años.

—Madrid, 15 de septiembre de 1927, Martínez Anido.»

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

SANIDAD

Con el fin de evitar que las denuncias que los Veterinarios dirigen a las Alcaldías, para que sancionen infracciones sanitarias, conculidas por los industriales dedicados al tráfico de la carne, queden impunes, he dispuesto que los Inspectores Veterinarios, aparte de cursar las denuncias a los Alcaldes respectivos, en-

vien una copia de la misma a la Inspección provincial de Sanidad, dando a su vez cuenta, una vez transcurrido el plazo señalado para hacer efectiva la sanción, si ésta fué satisfactoria, o si por el contrario la Alcaldía no castigó la infracción denunciada.

De esta circular darán cuenta los Alcaldes a los Inspectores Municipales de carnes de sus respectivos Municipios, para su más exacto cumplimiento.

León, 15 de septiembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorje

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1926.

Habiendo sido aprobadas por esta Oficina las rectificaciones del Padrón de habitantes correspondientes a 1.º de diciembre de 1926 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dichos documentos y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de tarde, durante los días hábiles en la Casa-Oficina, de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, certificada, deben remitirse sellos de correos, por valor de 30 céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León 5 de septiembre de 1927.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Berlanga del Bierzo
Borrenes
Carucedo
Luyego
Mansilla de las Mulas
Roperuelos del Páramo
Santas Martas
Valdelugueros
Valderas
Vega de Valcarlos
Villanueva de las Manzanas

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ARBITRIOS

Cuotas que por el arbitrio establecido por esta Diputación, sobre producción de fuerza hidráulica, corresponde satisfacer a los que a continuación se relacionan, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.º de la Ordenanza aprobada al efecto, haciendo saber a los interesados, que deben ingresar las cuotas señaladas durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta circular; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio a la exacción del importe.

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE DEL ARBITRIO	
			Por el ejercicio semestral de 1926 Ptas. Cts.	Por el año de 1927 Ptas. Cts.
Boisán.....	Lucillo.....	D. Guillermo Martínez.....	1 68	3 65
Fontoria.....	Villamejil.....	• Luis González.....	1 14	2 28
Quintana de Fontoria.....	Idem.....	• Pedro González.....	5 39	10 78
Idem.....	Idem.....	D.ª Juliana de Abajo.....	1 33	2 66
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Alonso Pérez.....	1 52	3 04
Idem.....	Idem.....	• Inocencio de Abajo.....	2 71	5 47
Sueros.....	Idem.....	• Pedro Cabeza Gutiérrez.....	2 43	4 86
Arnellada.....	Turcia.....	• Tomás Alonso Carro.....	3 65	7 30
Gavilanes.....	Idem.....	• Miguel Capellán.....	4 56	9 12
Turcia.....	Idem.....	• Salustiano Alvarez Fernández.....	3 96	7 91
Palazuelo.....	Idem.....	• José Marcos Martínez.....	4 88	9 75
Gavilanes.....	Idem.....	• José Dieguez Fuertes.....	4 56	9 12
Benavides.....	Idem.....	Hros. de José Delás.....	4 56	9 12
Palazuelo.....	Idem.....	D. Adriano Silva Rodríguez.....	4 56	9 12
Hospital de Orbigo.....	Hospital de Orbigo.....	• Manuel Vega Flores.....	1 01	2 01
Idem.....	Idem.....	• Monserrat Delás Miralles.....	3 20	6 39
Idem.....	Idem.....	Hijos de Lorenzana.....	4 62	9 24
Idem.....	Idem.....	D. Angel García.....	3 20	6 39
Vega de Magaz.....	Magaz de Cepeda.....	• Felipe García Alvarez.....	22 20	44 40
Santa Colomba de Somoza.....	Santa Colomba de Somoza.....	Cooperativa Eléctrica Harinera.....	2 20	3 99
Carneros.....	Villaobispo de Otero.....	D. Simón Alonso de Abajo.....	2 01	4 01
Idem.....	Idem.....	• Gaspar Cuervo.....	2 77	5 54
La Carrera de Otero.....	Idem.....	D.ª Felipa García García.....	• 76	1 52
Otero de Escarpizo.....	Idem.....	D. Tomás García Alvarez.....	• 76	1 52
Sopeña de Carneros.....	Idem.....	• Miguel Alonso Geijo.....	• 76	1 52
Otero de Escarpizo.....	Idem.....	• Juan Francisco Redondo.....	1 22	2 43
Carneros.....	Idem.....	• Juan Ferrer.....	1 07	2 13
Sopeña de Carneros.....	Idem.....	• Antonio Nistal García.....	1 22	2 43
Carrizo de la Ribera.....	Carrizo de la Ribera.....	• Emilio A. Bardón.....	27 37	54 74
Idem.....	Idem.....	• Francisco Llamas.....	18 32	37 04
Idem.....	Idem.....	• Indalecio Martínez.....	2 74	5 47
Villanueva de Carrizo.....	Idem.....	D.ª María Rodríguez.....	4 87	9 73
La Milla del Río.....	Idem.....	D. Francisco Carrizo.....	4 26	8 52
San Martín de Torres.....	Cebrones del Río.....	• Blas Cantón Cisneros.....	12 93	25 85
Quintana del Marco.....	Quintana del Marco.....	• Andrés Pérez García.....	1 90	3 80
Ribas de la Valduerna.....	Palacios de la Valduerna.....	• José Martínez Martínez.....	• 91	1 21
Palacios de la Valduerna.....	Idem.....	• Cecilio de la Fuente.....	1 24	2 47
Idem.....	Idem.....	• Manuel Alfayate Miguélez.....	1 24	2 47
Ribas de la Valduerna.....	Idem.....	• Baltasar García.....	• 61	1 21
Idem.....	Idem.....	D.ª Simona Pérez Alonso.....	• 61	1 21
Palacios de la Valduerna.....	Idem.....	D. Paciano Nistal Castro.....	1 24	2 47
Veguellina de Fondo.....	San Critóbal de la Polantera.....	• Segismundo del Riego.....	2 74	5 47
Villamediana de la Vega.....	Idem.....	• Marceliano Fernández Riego.....	1 93	3 95
Idem.....	Idem.....	• Miguel Casado.....	1 24	2 47
Hueriga de Fralles.....	Villazala.....	• Luis Franco Juan.....	3 06	6 12
Valdefuentes del Páramo.....	Valdefuentes del Páramo.....	• Santiago San Martín Noya.....	• 91	1 82
Idem.....	Idem.....	D.ª Marcela Montiel.....	• 91	1 82
Idem.....	Idem.....	D. Marciano Castelo.....	• 91	1 82
Idem.....	Idem.....	• Blas y José S. Martín.....	• 91	1 82
Idem.....	Idem.....	• Cirilo Santos Amez.....	• 76	1 51
Lugán.....	Vegaquemada.....	León Industrial.....	312 60	625 20
Lo Mata de la Ribera.....	Idem.....	D. Juan García.....	2 44	4 87
Palazuelo de Boñar.....	Idem.....	• Malaquías Revuelta.....	18 12	36 24
Lugán.....	Idem.....	• Florentino Rodríguez.....	8 33	16 65
Palazuelo de Boñar.....	Idem.....	• Manuel Valladurys.....	8 22	16 43
Idem.....	Idem.....	Hros. de Vicente López.....	• 76	1 52
Otero de Curueño.....	Valdepiélagos.....	D. Marciano Alvarez Acevedo.....	7 30	14 60
Valdepiélagos.....	Idem.....	• Pedro González Gómez.....	2 44	4 87
Nocedo de Curueño.....	Idem.....	• Daniel López.....	• 99	1 97
Valdepiélagos.....	Idem.....	• Gregorio González Fernández.....	1 22	2 43
Nocedo de Curueño.....	Idem.....	• Victoriano López Sierra.....	4 26	8 52
Robles de la Valcueva.....	Matallana de Torfo.....	• Adolfo Moro.....	11 10	22 20
Idem.....	Idem.....	• Ambrosio García Díez.....	1 83	3 65

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE DEL ARBITRIO	
			Por el ejercicio semestral de 1926 Ptas. Cts.	Por el año de 1927 Ptas. Cts.
Boñar	Boñar	D. Juan García Rueda	3 65	7 30
Idem	Idem	Hidroeléctrica de San Antonio	55 04	110 05
Idem	Idem	D. ^a Micaela Acevedo Alonso	2 74	5 47
Idem	Idem	» Carmen Martínez	27 75	55 50
Idem	Idem	Idem	74 41	148 30
Lillo	Puebla de Lillo	Idem	50 88	101 75
Boñar	Idem	D. Antonio Grandoso	4 56	9 12
Cármenes	Cármenes	Cooperativa Eléctrica de Cármenes	2 32	4 60
Felmaín	Idem	D. Leopoldo López	» 69	1 35
Canseco	Idem	Cooperativa Eléctrica de Canseco	8 33	16 65
Pontedo	Idem	Idem idem de Pontedo	5 55	11 10
Villasimpliz	Pola de Gordón	Hidroeléctrica Legionense	178 82	357 63
Los Barrios de Gordón	Idem	D. Bernardo Ordóñez	3 04	6 08
Pola de Gordón	Idem	» J. Crespo Hermanos	29 65	59 30
Huergas	Idem	Viuda de Agustín Suárez	7 30	14 60
Ceras	Idem	D. Pedro Álvarez Hermanos	3 56	7 12
Buiza	Idem	» Paulino González	4 56	9 12
Beberino	Idem	» Jesús García	2 78	5 55
La Robla	La Robla	» José Gutiérrez Blanco	1 52	3 04
Narcedo de Fenar	Idem	» Antonio Sáez y Compañeros	1 37	2 74
Idem	Idem	» Isidoro Barrios	1 52	3 04
Puente de Alba	Idem	Viuda de Vadiola	3 04	6 08
Barrillos	Idem	D. Pedro Fernández García	4 66	9 31
Barrio de Nuestra Señora	Santa Colomba de Curueño	» Angel Urdiales Álvarez	3 48	10 95
Idem	Idem	» Daniel Urdiales V.	5 17	10 34
Santa Colomba de Curueño	Idem	» Aquilino Valbuena G.	4 66	9 31
La Mata de Curueño	Idem	» Plácido Fernández García	20 81	41 62
Barrio de Nuestra Señora	Idem	» Florentino Rodríguez	15 21	30 41
Santa Colomba de Curueño	Idem	» Ricardo González P.	8 21	16 42
Villabalter	Idem	» Eduardo Recas	4 56	9 12
Trobajo del Camino	Idem	» Joaquín Álvarez	3 83	7 66
Idem	Idem	Hros. Alonso Martín	3 83	7 66
Villavalter	Idem	D. José Chicarro	3 41	6 88
Idem	Idem	» Raimundo Oblanca	2 77	5 53
San Andrés del Rabanedo	Idem	Obra Pia de Azadino	2 76	5 52
Idem	Idem	D. Valentín y Agustín Velilla	4 05	8 09
Villaturiel	Villaturiel	El Pueblito	9 13	18 25
Roderos	Idem	D. Ventura Barbero	9 13	18 25
Tórneros del Bernesga	Onzonilla	Viuda de Manuel García	4 11	8 21
Vilecha	Idem	D. Julián Llamera	2 28	4 56
Tórneros del Bernesga	Idem	Sres. Pertejo Hermanos	3 65	7 30
Vilecha	Idem	D. Vicente Llorente	5 48	10 95
Gruyceros	Vega de Infanzones	» José Llamazares	2 19	4 38
Vega de Infanzones	Idem	» José de Francisco Fernández	1 52	3 04
Gruyceros	Idem	» Florencio Santos González	1 52	3 04
Vega de Infanzones	Idem	» Aquilino Soto	4 14	8 27
Benllera	Carrocera	» Gabriel Díez y Díez	1 24	2 48
Trobajo del Cerecedo	Armanía	» Félix Fernández	2 77	5 54
Armanía	Idem	» Fernando Linza	2 28	4 56
Idem	Idem	» Antonio Menéndez	1 11	1 99
Garrafe de Torio	Garrafe de Torio	» Torcuato Flórez	8 18	16 35
Gradefes	Gradefes	» Lino Población Pérez	4 11	8 21
Villacidayo	Idem	» Hermenegildo Ferreras	3 89	7 78
Gradefes	Idem	D. ^a Carolina Argüello	4 11	8 21
Villacidayo	Idem	D. Benito Fernández	1 52	3 04
Valverde de Sandoval	Mansilla Mayor	» Manuel Quintana	1 92	3 83
Villamoros de Mansilla	Idem	» Eduardo G. Calderón	5 99	11 97
Santovenia	Idem	» Julio Flórez	3 29	6 57
Idem	Idem	» Felipe Juárez	3 65	7 30
Villomar	Mansilla de las Mulas	» Eugenio Salán	69 38	138 75
Idem	Idem	Idem	55 50	111 00
Idem	Idem	D. Octavio Álvarez Carballo	45 62	91 23
Tapia de la Ribera	Rioseco de Tapia	» Gregorio Fernández Alonso	5 48	10 95
Azadinos	Sariego	» Norberto Arebaldo	1 52	3 04
Sariego	Idem	» Jerónimo Cebalga	1 52	3 04
Azadinos	Idem	» Antonio Suárez	1 52	3 04
Sariego	Idem	» Generoso Núñez	1 52	3 04
Valle de Mansilla	Villasanbariego	» Gregorio Llamazares	3 42	6 84
Vegacervera	Vegacervera	Sociedad Electricista de León	227 23	454 45
León	León	Viuda de Fernando M. Robledo	7 51	15 02
Torrebarrio	San Emiliano	D. Narciso Alonso Hidalgo	1 75	3 50
Torreño	Idem	» Manuel Alonso Cabrero	1 67	3 34
Riolago	Idem	» Leonardo A. Quirós	2 28	4 56
La Majúa	Idem	» Francisco A. Hidalgo	2 28	4 56
Huergas	Idem	» José Quinones	2 64	5 27
Riolago	Idem	» Balbino Álvarez	3 55	7 10
Truchano	Idem	» Mariano García Lorenzana	5 11	10 22
Genetosa	Idem	Hros. de José María Álvarez	1 52	3 04

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PETICIONARIO.	IMPORTE DEL ARBITRIO	
			Por el ejercicio semestral de 1926	Por el año de 1927
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Palacios del Sil	Palacios del Sil	D. Honorio Alvarez González	5 40	10 79
San Félix de Arce	Cabrillanes	* Pio Rodriguez Flórez	1 06	2 12
Los Barrios de Luna	Los Barrios de Luna	* Ramón Fernández	* 91	1 82
Villabandín	Murias de Paredes	* Evaristo Fernández	4 44	8 88
Fasgar	Idem	* Marcos Rubio y otros	1 85	3 70
Vegarrienza	Vegarrienza	* José Mallo	18 50	37 * 22
Idem	Idem	D.ª Laura Alvarez	* 61	1 2
Santibáñez de Arrienza	Idem	D. Cosme Bardón	1 10	2 19
Cirujales	Idem	D.ª Melceia Flórez	1 10	2 19
Santibáñez de Arrienza	Idem	D. Leonardo Fuertes	1 10	2 19
Cirujales	Idem	* Timoteo Alvarez	1 82	3 64
Rosalés	Campo de la Lomba	* José Bardón	1 82	3 64
Villaseca de Lacedana	Villablino	* Valentín Fernández	31 30	62 60
Orallo	Idem	Hidroeléctrica «La Prohida»	16 54	33 08
San Román de Bembibre	Bembibre del Bierzo	D. Rogelio Núñez Díaz	2 02	4 03
Berabibre	Bembibre	* Clodomiro Rodriguez Palacios	1 32	3 04
San Román de Bembibre	Bembibre del Bierzo	* Jovino Núñez	2 74	5 47
Villaverde de los Cestos	Idem	Hros. de Gabriel Mansilla	7 60	15 20
Matachana	Idem	D. Francisco Castellanos	1 77	3 53
Viloria	Idem	* Antonio Blanco	1 99	3 97
Calamocos	Idem	* Juan Diaz Vidal	2 21	4 41
Viloria	Idem	* Federico Rodinos Fanal	4 87	9 73
La Ribera	Folgoso de la Ribera	* Emilio Barb	5 80	11 60
Toreño	Toreño	* Antonio López	2 28	4 56
Idem	Idem	* Torbio Gómez	2 28	4 56
Idem	Idem	* Elías Rodriguez	1 22	2 43
Villacorta	Valderrueda	Hros. de Manuel Gomez	* 76	1 52
Morgobejo	Idem	D. Máximo Rodriguez	1 83	3 65
Salamón	Salamón	* Miguel Diez Fernández	2 92	5 84
Burón	Burón	* Avelino Gómez	6 16	12 31
Idem	Idem	* Tomás Allende	* 76	1 32
Lario	Idem	Hros. de Félix Alvarez	2 13	4 26
Polvoredo	Idem	D. Fernando Rodriguez	1 26	2 51
Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	Sociedad Electro Molinera Valdeón	8 07	16 13
Vegamián	Vegamián	D. Máximo Suárez Rodriguez	* 91	1 82
Armada	Idem	Sociedad Hidroeléctrica de San Antonio	49 95	99 90
Campillo	Idem	D. Domingo Rodrigo	1 52	3 04
Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	* Pedro Rodriguez	1 11	2 28
Idem	Idem	* Luis Prado	2 74	5 47
La Uña	Acebedo	* Rafael Bellón	1 10	2 20
Idem	Idem	* Carlos Marcos	1 10	2 20
Acebedo	Idem	Entidad (Pueblo)	3 70	7 40
Pallide	Reycero	D. Manuel González Fernández	4 87	9 73
Riño	Riño	* Agustín Alonso Valbuena	95 90	51 80
Idem	Idem	* Antonio Cosío García	74 80	99 60
Idem	Idem	* José Sánchez del Río	13 88	27 75
Sahachores	Cubillas de Rueda	D.ª Eduarda Grandoso	5 80	11 60
Vega de Monasterio	Idem	D. Miguel de la Vega Nieto	7 91	15 81
San Cipriano de Rueda	Idem	* Lorenzo Población	75 16	150 31
Villapardierna	Cubillas de Rueda	* Ramiro Fernández	19 88	27 75
Quitana de Rueda	Valdepolo	* Manuel Salán	1 83	3 65
La Aldea del Puente	Idem	* Simón Fernández	* 91	1 82
Almanza	Almanza	* Estanislao Valbuena	2 28	4 56
Carrizal	La Vega de Almanza	* Quintia Villacorta Gutiérrez	46 25	92 50
Villaornate	Villaornate	* Martín Navarro Ramirez	9 41	18 82
Palanquinos	Villanueva de las Manzanas	Hijo de D. Juan Crespo	17 79	35 58
Idem	Idem	D. Francisco Huerga	1 83	3 65
Villavidel	Campo de Villavidel	* Basilio Pérez (Pueblo)	* 58	1 16
Cimanes de la Vega	Cimanes de la Vega	* Antonio Casteló Chano	* 99	1 98
Villamañán	Villamañán	Compañía del Canal del Esla	37 95	75 90
Valderas	Valderas	Sres. Varela y Temprano	18 07	36 13
Villafranca del Bierzo	Villafranca del Bierzo	D. Leopoldo García Vicente	* 85	1 70
Idem	Idem	* Carlos Arés Pérez	* 91	1 82
Villabuena	Idem	* Balbino Carrero Carrero	5 13	10 26
Idem	Idem	* Domingo Alba Pérez	6 13	12 29
Villafranca del Bierzo	Idem	Sociedad Electricista	67 06	134 12

Igualmente se advierte a los concesionarios de aprovechamientos de aguas, que aún no han presentado la declaración con arreglo al modelo publicado en el Boletín de 3 de noviembre último, que deben verificarlo en el término de quince días, y que de no hacerlo, les será exigida por el procedimiento de apremio la multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

León, 24 de agosto de 1927. —Presidente, José María Vicente.

Administración de Rentas públicas de León

RELACION de los industriales, declarados fallidos, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en la base 44 y artículo 158 del vigente Reglamento de industrial.

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA INSOLVENCIA	PESETAS	CTS.
Alvares	Mateo Palacios	27 de abril de 1926	28	85
Idem	Antonio García	Idem	14	18
Arganza	Antonio Alba	Idem	77	42
Bembibre	Germiniano Martínez	Idem	24	50
Idem	Restituto Rubio	Idem	24	50
Idem	Vicente Merayo	Idem	116	94
Boñar	Benito Barragán	Idem	20	57
Burón	Anastasio Blanco	Idem	40	05
Idem	Alberto Gómez	Idem	40	05
Idem	Luis Balbuena	Idem	34	76
Idem	Idem	Idem	174	42
Cabreros	Bartolomé Rodríguez	Idem	26	91
Cabrillanes	Aquilino Fernández	Idem	40	04
Cacabelos	Alfonso Gamelo	Idem	20	62
Idem	Demetrio Carro	Idem	34	70
Idem	Isidro Ochoa	Idem	34	71
Idem	Jacinto Santos	Idem	31	40
Campo de Villavidel	Patrocinio Vega	Idem	80	10
Castrillo de Cabrera	Francisco Alvarez	Idem	8	90
Idem	Domingo Vega	Idem	8	90
Idem	Francisco Alvarez	Idem	8	90
Idem	Andrés Gómez	Idem	8	90
Idem	Manuel González	Idem	8	90
Idem	Manuel Madera	Idem	8	92
Castrillo de los Polvazares	Juan Martínez	Idem	99	79
Cistierna	Antonio Gil	Idem	211	45
Idem	Manuel Bada	Idem	40	49
Idem	Tomás Ramos	Idem	35	04
Idem	Germán Quijada	Idem	64	07
Idem	Hilario Jiménez	Idem	31	76
Idem	Ulpiano Rodríguez	Idem	15	38
Idem	Angel Candanedo	Idem	15	38
Congosto	Aurelio Ruiz	Idem	34	70
Idem	Patricio Plerros	Idem	34	70
Corbillos de los Oteros	Antonio Pérez	Idem	31	76
Cubillas de Euceda	Fernando Rodríguez	Idem	261	60
Fabro	Daniel González	Idem	112	12
Idem	Vitisindo García	Idem	112	12
Idem	Diegino Pérez	Idem	40	04
Idem	Manuel Rodríguez	Idem	40	04
Idem	Benito Terrón	Idem	8	90
Idem	Valentín Moradas	Idem	162	16
Gradefes	Demetrio Alouso	Idem	13	47
Idem	Ramiro Mieres	Idem	13	47
Idem	Teófilo Ferreras	Idem	116	72
Hospital de Orbigo	Cayo Salvadores	Idem	352	39
Idem	Apolinar Cotral	Idem	198	48
Joarilla	Pedro Fernández	Idem	19	46
Gordaliza	Guillermo Martínez	Idem	10	68
La Bañeza	Hilario Fernández	Idem	58	74
Idem	Bernardino Posada	Idem	30	76
Idem	Ceferino Fernández	Idem	34	77
Idem	Pablo Rodríguez	Idem	34	71
La Pola	Heliodoro Llamazares	Idem	44	05
Idem	Concepción García	Idem	13	85
La Robla	Toribio Alfageme	Idem	35	92
La Vega de Almanza	León Pérez	Idem	62	17

35
 18
 42
 50
 50
 94
 57
 05
 05
 76
 42
 91
 04
 62
 70
 71
 40
 10
 90
 90
 90
 92
 79
 45
 49
 04
 07
 76
 38
 38
 70
 70
 76
 60
 12
 12
 04
 04
 90
 16
 47
 47
 72
 39
 48
 46
 38
 74
 76
 77
 71
 05
 35
 92
 17

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA INSOLVENCIA	PESETAS	CTS.
La Vega de Almazua	Miguel Escobar	27 de abril de 1926	21	86
Idem	León González	Idem	44	05
La Vecilla	José Oriol	Idem	717	17
Las Omañas	Manuel Gómez	Idem	17	94
Idem	Gregorio de Celis	Idem	135	51
Los Barrios de Salas	Dietino Pérez	Idem	42	72
Idem	Dietino Fernández	Idem	40	04
Idem	Valentín Gil	Idem	27	10
Magaz de Cepeda	Isidoro Rodríguez	Idem	80	08
Idem	Mateo Fernández	Idem	17	85
Matallana	Alvaro González	Idem	49	88
Idem	Amador L. Losada	Idem	8	37
Molinaseca	Joaquín López	Idem	40	54
Murias de Paredes	Esperanza Gutiérrez	Idem	64	08
Idem	José Fernández	Idem	84	54
Palacios del Sil	Alfredo San Gregorio	Idem	40	54
Paramo del Sil	Antonio Vázquez	Idem	53	38
Idem	Mannel Pérez	Idem	23	06
Idem	José María Fernández	Idem	23	06
Idem	Francisco Fernández	Idem	34	70
Peranzanes	Enrique Sánchez	Idem	29	36
Idem	Pío Román	Idem	26	70
Pouferrada	Rafael Riesco	Idem	40	89
Idem	Leoncio Sanz	Idem	23	39
Idem	Nicolás Breozola	Idem	345	46
Pozuelo del Paramo	José Sánchez	Idem	4	96
Quintana del Castillo	Teodoro López	Idem	15	38
Riaño	Ramón Herrero	Idem	53	98
Rodiezmo	Rita García	Idem	31	18
Idem	José Fernández	Idem	13	47
Ropanelos del Paramo	Andrés Alegre	Idem	56	70
Sahelices del Eío	José Penas	Idem	13	35
Idem	Guillermo Bermejo	Idem	80	10
San Andrés del Rabanedo	Miguel Arroyo	Idem	69	72
Idem	Angel Martínez	Idem	40	05
Idem	Melchor García	Idem	42	71
San Cristóbal	Isabel Castro	Idem	10	68
Idem	Pablo Linaceros	Idem	34	70
San Emiliano	Maximino Blanco	Idem	88	58
San Justo de la Vega	Victor González	Idem	71	48
Santa Colomba de Curueño	Julián Castro	Idem	20	02
Idem	Emilio González	Idem	55	32
Idem	Dimas González	Idem	60	97
Santas Martas	Santiago Santos	Idem	181	54
Idem	Antonio Luengos	Idem	80	08
Idem	Leoncio Canedo	Idem	80	08
Idem	Teodoro Rodríguez	Idem	40	04
San Esteban de Valdeza	Valentín Ferrera	Idem	201	74
Idem	Antonio Prieto	Idem	78	03
Soto y Amio	Angel Bandera	Idem	44	04
Idem	Luis Gómez	Idem	8	97
Idem	Julián Fernández	Idem	25	75
Valderrey	Domitilo Fernández	Idem	35	88
Idem	Basilisa González	Idem	80	08
Valverde de la Vega	Mauricio Corral	Idem	40	04
Idem	Ricardo Alvarez	Idem	18	68
Idem	Mariano Cañón	Idem	34	70
Idem	Manuel Alonso	Idem	40	04
Vallecillo	Antonio Herreros	Idem	26	70
Idem	Pascasio Ramos	Idem	8	97
Idem	Isidro Fernández	Idem	80	68
Villablino	Juan Antonio García	Idem	58	46
Idem	Federico Prieto	Idem	40	54
Idem	Eulogio Fernández	Idem	77	96

AYUNTAMIENTO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA INSOLVENCIA	PESETAS	CTS.
Villablino.....	Melchor Sierra.....	27 de abril de 1926...	40	54
Villadaños.....	Ricardo Fidalgo.....	Idem.....	24	94
Villafraña.....	Juan Vega.....	Idem.....	62	28
Idem.....	Dario Sogo.....	Idem.....	173	52
Idem.....	Perfecto Farinas.....	Idem.....	34	70
Idem.....	Angel Barredo.....	Idem.....	133	48
Idem.....	Pedro Lobato.....	Idem.....	62	28
Villagatón.....	Antonio Pozo.....	Idem.....	26	03
Idem.....	Florencio Martínez.....	Idem.....	393	10
Idem.....	Benito Cabezas.....	Idem.....	104	11
Villamañán.....	Antonio Fernández.....	Idem.....	107	20
Idem.....	Benito Carreño.....	Idem.....	131	47
Villamartín.....	Santiago Prieto.....	Idem.....	31	44
Villanueva.....	Florentino Vega.....	Idem.....	60	86
Idem.....	Isidro Verdejo.....	Idem.....	38	98
Idem.....	Santiago Arias.....	Idem.....	19	48
Idem.....	Gregorio Gómez.....	Idem.....	38	98
Villaquilambre.....	Gregorio Bayón.....	Idem.....	60	94
Idem.....	Claudio Criado.....	Idem.....	116	94
Idem.....	Juan Antonio Sam.....	Idem.....	181	92
Villasabariego.....	Agustín Carcedo.....	Idem.....	24	25
Villaturiel.....	Bernardo Fierro.....	Idem.....	51	98

Los Ayuntamientos interesados procederán a eliminar de las Matriculas, a los contribuyentes que figuran en la presente relación y prohibirán, bajo su más estrecha responsabilidad, el ejercicio de la industria al Industrial que habiendo sido declarado fallido continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda. León, 20 de agosto de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, P. A., M. Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ricardo Martín Moro, representando al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra los demandados que luego se indican, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia = En la ciudad de Astorga, a primero de septiembre de mil novecientos veintisiete; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Lienes, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos: de una parte, y como demandante, el Monte de Piedad de León y Caja Ahorros de la misma, representado por el Procurador D. Ricardo Martín Moro y dirigido por el Letrado D. Germán Gullón, y de otra, como demandados, José Alvarez Alvarez y don Leopoldo Fuertes Gómez, mayores de edad, labradores y vecinos de Llamas de la Ribera, los cuales han permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimando en todas sus

partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, a nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, debo condenar y condeno a D. José Alvarez Alvarez y D. Leopoldo Fuertes Gómez, a abonar al mismo mancomunada y solidariamente la suma de dos mil cien pesetas, intereses legales de la misma, desde la fecha de la interposición de la demanda a mas del pactado conforme al artículo 41 del Reglamento, e imponiendo asimismo a dichos demandados las costas del juicio y cúmplase lo que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha».

Y para que conste y sirva de notificación a dichos demandados en rebeldía, se publica el presente.

Dado en Astorga, a doce de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de primera instancia, Angel Barroeta.—El Secretario, Vicente Romero Ratto.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

So arriendan los pastos de la dehe-

ra de Bécáres, sita en esta provincia, partido de La Bañeza, Ayuntamiento de Alija de los Melones, susceptibles para sostener de ochocientas a mil reses lanares.

El Administrador, Genadio Martínez.

Imp. de la Diputación provincial.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA
VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León—Mansilla de las Mutas)